



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

OFICINA PROVINCIAL CURICO

PFM

Nº INT.- 56-10 F. 25-08-10

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES :

- Solicitud de autorización y documentos presentados por Sebastián Correa Morales, Rut Nº 16.024.326-0, para aprobar funcionamiento de Local de Acopio Transitorio de Residuos Sólidos Metálicos no peligrosos, ubicado en Longitudinal Sur Km. 194, Curicó
- Informe favorable Oficina Provincial Curicó, SEREMI Salud Región del Maule
- Comprobante de Recaudación Nº 8687/25-08-10, Oficina Provincial Curicó.

TENIENDO PRESENTE:

1. D.F.L. Nº 725/68 Código Sanitario, Arts. 3, 67 y 80
2. D.L Nº 2763/79, Arts. 4 (Nº3), 14, 14(B9 Nº 2), 14(C) y 20 (J), modificado por Ley Nº 19.937/04, que Establece una Nueva Concepción de la Autoridad Sanitaria
3. Decreto Nº 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud
4. D.S. 01 del 08/11/ 1989
5. D.S. 594/99 Minsal, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Párrafo III, Arts. 16,17, 18, 19 y 20
6. Resolución Nº 1600 del 06/11/ 08, Sobre Exención del trámite de Toma de Razón
7. Resolución Exenta Nº 15614 del 01/12/09 , de la Secretaria Ministerial de Salud Región del Maule, que delega facultades para la aplicación del Código Sanitario; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- AUTORIZASE el funcionamiento de Local de Acopio Transitorio de Residuos Sólidos Metálicos, No peligrosos, ubicado en Longitudinal Sur Km., 194, comuna de Curicó, de propiedad de Don Sebastián Correa Morales, Rut Nº 16.024.326-0

2.- El traslado de estos residuos se efectuará en vehículos autorizados

3.- La cantidad máxima que podrá permanecer acumulada será de 50 toneladas.

4.- El Titular deberá tomar todas las medidas de seguridad, para la protección de la salud de los trabajadores, comunidad y medio ambiente.

5.- Esta Resolución tiene validez por el período de Tres años y se renovará en forma automática y sucesiva, mientras no se produzcan modificaciones en el giro, en el local y/o sea expresamente dejada sin efecto por esta Autoridad Sanitaria

6.- Notifíquese la presente Resolución por personal de la Secretaria Ministerial de Salud Región del Maule , quién verificará su cumplimiento en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario y demás Normas pertinentes; y en caso de infracción se aplicarán los procedimientos sancionatorios correspondientes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

"POR ORDEN DEL SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD REGION MAULE"



PATRICIO FUENTES MORAGA
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL DE CURICO
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados